

ACUERDO No. 004 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 040 del 5 de febrero de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 5 del Decreto No. 040 del 5 de febrero de 1993 *“Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis: “6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias”.*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1393 de 2002, señaló: *“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

ACUERDO No. 004 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración”.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital **470 del 27 de diciembre de 2024**, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024” proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“Con base en la Circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024, se profirió la Circular Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó que para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, será así:

ACUERDO No. 004 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

“(…) INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

(…)

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”

Que según lo establecido por el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional No. 293 del 5 de marzo de 2024, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	20.209.206
Asesor	16.153.855
Profesional	11.284.768
Técnico	4.183.337
Asistencial	4.141.829

Una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2025, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.

Que por otro lado, el Decreto Nacional ibídem, estableció lo siguiente:

ACUERDO No. 004 de 2025

"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025"

"Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será veintitrés millones ochocientos treinta y seis pesos (\$23.836.104) m/cte."

Que el citado Decreto en su artículo 8° señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto."

"En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Que, de acuerdo con el presupuesto del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia 2025, la Entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el certificado expedido por el responsable de Presupuesto de fecha 19 de febrero de 2025.

Que mediante radicado No. 2-2025-3443 del 17 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-, emitió concepto técnico favorable respecto de la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1 de enero de 2025, el incremento del 6.9% para todos los niveles jerárquicos de la planta de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, así:

ACUERDO No. 004 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 6.351.835				
05	\$ 8.547.960	\$ 8.547.960			
06				\$ 3.117.201	
07	\$ 10.445.195				
08	\$ 11.700.968				
09	\$ 13.120.997				
10					\$ 2.579.958
11			\$ 4.840.821		
13					\$ 2.817.201
17				\$ 4.174.969	
18			\$ 5.556.713		
20				\$ 4.183.137	\$ 3.547.651
22					\$ 3.729.488
24					\$ 3.837.581
27			\$ 6.870.813		\$ 4.030.503

Parágrafo 1. La asignación básica señalada para para el grado 20 del Nivel Técnico se ajusta solo hasta el límite máximo salarial mensual fijado por el artículo 7° del Decreto Nacional 0293 de marzo 05 de 2024. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se procederá a realizar el respectivo ajuste, sin que en ningún caso el incremento total para la presente vigencia exceda el 6.9%.

Parágrafo 2. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ACUERDO No. 004 de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Jardín Botánico de Bogotá publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente el Jardín Botánico, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2025.


CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ
Presidente Junta Directiva (E)


Nubia Lucia Wilches Quintana
Secretaria Junta Directiva

Revisó: José Vicente Azuero Abogado Contratista. SDA-DLA

Yesenia Vasquez Aguilera

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Silvia Patricia Tamayo Diaz	Contratista Profesional de la Secretaría General		17-03-2025
Revisado por:	Yilbert Steven Mateus Castro	Contratista Profesional de la Secretaría General-		17-03-2025
Proyectado por	Julieta Alvarado Roa	Profesional universitario – Secretaria General - Talento Humano		17-03-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria General.